



1 / 6 3 5

MINISTERIO DEL INTERIOR

EXP. 2024-4-1-0007098

Montevideo, 29 ENE. 2025

VISTO: la Compra Directa por Excepción N° 42/2024, amparada en el numeral 3, literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es la "Videovigilancia 5"; -----

RESULTANDO: I) que se remitieron las actuaciones al Tribunal de Cuentas el que por resolución número 2810/2024 de 13 de noviembre de 2024, cometió la intervención del gasto de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de noviembre de 2024 por el cual se sugirió adjudicar el objeto del procedimiento a la firma D D B A LTDA. con N° de RUT 213757440015; -----

II) que se padeció error al establecer que todo el gasto estaba previsto para el Ejercicio 2025; -----

III) que por tratarse de un procedimiento por el término de 60 (sesenta) meses se omitió incluir los ajustes paramétricos correspondientes; -----

IV) que el cambio introducido es necesario en consideración a criterios de buena administración y de derecho, por lo cual debe procederse a la rectificación de la Resolución de referencia; -----

CONSIDERANDO: I) que se ha procedido en los presentes resultandos a explicar los motivos y necesidad que obligan a rectificar la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de noviembre de 2024; -----

II) que en este ámbito, se entiende oportuno y ajustado a derecho evocar los principios rectores del Derecho Administrativo en general, tales como, el de verdad material, buena fe, razonabilidad y eficacia; -----

III) que se elevaron las actuaciones al Tribunal de Cuentas, el que por Resolución 3104/2024 de fecha 11 de Diciembre de 2024 no formuló observaciones; -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y al artículo 149 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Principios

generales de actuación y contralor en materia de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado); -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Rectifíquese los numerales 1) y 2) de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de noviembre de 2024, concerniente a la Compra Directa por Excepción N° 42/2024, amparada en el numeral 3, literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es la "Videovigilancia 5" los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1º) Autorízase la Compra Directa por Excepción N° 42/2024, amparada en el numeral 3, literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es la "Videovigilancia 5", a la firma D D B A LTDA. con N° de RUT 213757440015, por el término de 60 (sesenta) meses, a un precio mensual de \$ 19.344.912,91 (pesos uruguayos diecinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 91/100) más IVA y ajuste paramétrico por el arrendamiento de hasta de 5.300 (cinco mil trescientas) cámaras. 2º) La erogación totaliza \$ 1.416.047.624,89 (pesos uruguayos mil cuatrocientos dieciséis millones cuarenta y siete mil seiscientos veinticuatro con 89/100) IVA incluido, más ajuste paramétrico, que se atenderá con cargo al Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales, Grupo 2, a ejecutarse a partir del Ejercicio 2025. -----

2º) Pase por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas y trámites de estilo. Por vía separada gestiónese la exoneración tributaria que preceptúa el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y oportunamente archívese. -----

GAL/MF/kl


LACALLE FOU LUIS